RESOLUCIÓN NÚMERO 31
8 de septiembre de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÒN DE REGIMEN ESPECIAL.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CON BASE EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL INCISO 2 DEL ARTICULO 1 DEL DECRETO 2170 DE 2002

Y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Antonio Ricaurte en procura de una cobertura ideal y con base en los recursos asignados por el estado, requiere la contratación de la compra y recarga de extintores en pro de un ambiente seguro para los educandos y los empleados.

Que la Auxiliar Administrativa con funciones de Pagadora certifica según certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 de fecha 25 agosto de 2026, en el rubro 2.1.02.01.003.02 Compra y Recarga de Extintores, para realizar la orden contractual.

Que Consejo Directivo aprobó el reglamento de contratación, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, según el artículo 5 numeral 6 del decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos estatales.

Que dando cumplimiento al “parágrafo” del Artículo 1 del Decreto No. 3576 de 2009, procede a CONVOCAR A COTIZAR, a toda persona natural o jurídica a ofertar, dentro del proceso de Invitación a cotizar para celebrar una orden contractual, cuyo valor no excede veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de mantenimiento y recarga de 1 extintor de dióxido de carbono de 5 libras, 1 extintor ABC de 20 libras, y 8 extintores ABC de 10 libras, para la Institución Educativa Antonio Ricaurte.

IVA incluido y demás costos; a partir del cierre del proceso y selección mediante proceso de Invitación a cotizar.

ARTICULO SEGUNDO: Los términos del proceso están contenidos en la Respectiva Invitación a cotizar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

ARTÌCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tarqui (Huila), a los ocho (8) días del mes de agosto de 2026

Mag. WILMER ALEXIS BUSTOS BUSTOS
Rector